

Decreto N° 5239 que jubila con una pensión de RD\$ 135.00 al Lic.  
Domingo Villalba.— G. O. N° 6819, del 24 de Julio de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 5239.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1089, de fecha 12 de Enero de 1946, y de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, que es la que actualmente regula la concesión y la cuantía de las pensiones civiles del Estado, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se asigna al Licenciado Domingo Villalba, quien goza del beneficio de la jubilación, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$ 135.00) mensuales, a partir del 1ro. del mes próximo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 3290, de fecha 18 de Enero de 1946, a partir de la fecha indicada en el artículo primero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 5240, que designa Representantes de la República para actuar ante la Comisión Permanente de Paz de Washington.— G. O. N° 6820, del 27 de Julio de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 5240.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

- 1º.— Los señores licenciados:  
Julio Ortega Frier,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Arturo Despradel,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;  
Joaquín Salazar,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y  
José Ramón Rodríguez,  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,

quedan nombrados Representantes del Gobierno de la República Dominicana para que en su nombre apoderen a la Comisión Permanente de Paz, creada por la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y que tiene su sede en Washington, Estados Unidos de América, del conflicto surgido entre la República Dominicana y la República de Cuba, con motivo de la conjura que para invadir el territorio dominicano existe en territorio cubano desde el año pasado.

2º.— El señor licenciado Julio Ortega Frier queda investido con la calidad de Presidente de dicha representación

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 5241 que convoca extraordinariamente las Cámaras Legislativas.— G. O. Nº 6820, del 27 de Julio de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 5241.

VISTO el Párrafo único del artículo 29 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el próximo martes 3 de Agosto del año 1948, a fin de conocer de los asuntos que les serán sometidos por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.